

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Marzo 1913).

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.141

Número del expediente 7.169

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Gonzalo Figueroa y Torres, Marqués de Villamejor, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Marzo de 1913, solicitando se le concedan trescientas setenta y dos pertenencias de la mina denominada «Santa Ana 4.ª» de mineral hulla, sita en el término de Obejo y paraje nombrado La Candelera, Las Mestas y La Cebollera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Marzo de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca 20.ª de la mina «Santa Ana», solicitada por el registrador; desde ella se medirá 100 metros en dirección S. 14º O. para la 1.ª estaca; desde esta á los 1000 metros en dirección E. 14º S. la 2.ª; á los 100 metros

de esta al S. 14º O. la 3.ª; á los 600 metros de esta al E. 14º S. la 4.ª; á los 100 metros de esta al S. 14º O. la 5.ª; á los 600 metros de esta al E. 14º S. la 6.ª; á los 100 metros de esta al S. 14º O. la 7.ª; á los 300 metros de esta al E. 14º S. la 8.ª; á los 200 metros de esta al S. 14º O. la 9.ª; á los 600 metros de esta al E. 14º S. la 10.ª; á los 100 metros de esta al S. 14º O. la 11.ª; á los 1100 metros de esta al E. 14º S. la 12.ª; á los 100 metros de esta al S. 14º O. la 13.ª; á los 700 metros de esta al E. 14º S. la 14.ª; á los 100 metros de esta al S. 14º O. la 15.ª; á los 700 metros de esta al E. 14º S. la 16.ª; á los 800 metros de esta al N. 14º E. la 17.ª; á los 1000 metros de esta al O. 14º N. la 18.ª; á los 100 metros de esta al N. 14º E. la 19.ª; á los 500 metros de esta al O. 14º N. la 20.ª; á los 100 metros de esta al N. 14º E. la 21.ª; á los 1000 metros de esta al O. 14º N. la 22.ª; á los 200 metros de esta al N. 14º E. la 23.ª, y de esta al punto de partida 3000 metros para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tesorería

Núm. 1.126

Según lo prevenido en la circular de la

Dirección General del Tesoro público, fecha 14 del mes actual, trasladando á esta Delegación de Hacienda la Real orden de la misma fecha, la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en los pueblos de esta provincia queda abierta al público desde el día primero de Abril, por término de tres meses, que es el plazo que la Instrucción del ramo concede para que los contribuyentes puedan proveerse voluntariamente y sin recargo de los expresados documentos.

Al anunciarlo así al público y á la Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia, se advierte:

1.º Que á los cabezas de familia no le serán entregadas las cédulas que soliciten para sí, siempre que á la vez no adquieran la de todos los individuos á su cargo obligados á obtenerlas, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 39 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

2.º Que de conformidad á lo que el 81 determina, transcurrido que sea el indicado plazo de tres meses para la adquisición voluntaria, incurrirán los morosos en una multa igual al duplo del valor de la cédula que le corresponda, procediéndose á la exacción de todo ello por la Agencia ejecutiva de apremios establecida para el cobro de las contribuciones directas á favor de la Hacienda.

3.º Que solo estarán exentos de los mencionados recargos los que, sin obligación de obtener cédula personal antes del primero de Abril, estuviesen obligados con posterioridad á esta fecha, siempre que se provean de ella en el término preciso de quince días, á contar desde el siguiente al en que la variación de sus circunstancias ó condiciones les sujete al

impuesto y que llenen los demás requisitos que el artículo 42 preceptúa.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que las anteriores prevenciones, en consonancia con las disposiciones antes mencionadas, tengan el más exacto y debido cumplimiento; previniéndose al propio tiempo que las cédulas personales del anterior año de 1912 no pueden surtir efecto ni deberán ser admitidas en ningún Tribunal ni Oficina pública, por quedar sin fuerza legal desde el momento que se pongan á la venta las del corriente ejercicio.

Córdoba 25 de Marzo de 1913.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Sección provincial de Pósitos

DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.124

El Agente ejecutivo del Pósito de Fernán Núñez, don Miguel Casanova, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar para dicho Pósito á don Antonio Ruiz Cuesta.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos en el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Córdoba á 26 de Marzo de 1913.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Jefatura de Minas

No habiendo presentado los interesados en los expedientes mineros que á continuación se detallan, el papel de reintegro correspondiente á los Títulos de propiedad y á la superficie demarcada, dentro del plazo legal, el señor Gobernador civil de la provincia, en decretos de esta fecha, se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso, y determinar que siga franco y registrable el terreno demarcado á los mismos.

Número.	Nombre de la mina.	Mineral.	Pertenencias.	Término.	Nombre del registrador.
6999	San Felipe	Hierro	20	Torrecampo	D. Juan José Ramón León
7029	La Rubia	Idem	20	Villanueva de Córdoba	» Juan Rubio Escribano
7044	San Gregorio	Idem	20	Idem	» Sebastián Montoro Redondo
7050	Rosario	Plomo	18	Fuente Obejuna	» Miguel Becerra y Redondo
7054	Esperanza	Hierro	12	Lucena	» José Ruiz Toril
7066	Manolita	Idem	20	Montoro	» Alfonso Díaz
7067	Manolita 2. ^a	Idem	20	Idem	El mismo
7074	2. ^a Santa Sofía	Cobre	28	Córdoba	D. Francisco Belmonte
7090	Hermosa	Idem	18	Dos Torres	» Antonio Hoyo Serrano

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
Córdoba 24 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe.

Audiencia territorial de Sevilla

Presidencia

Circular núm. 1.129

Por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo se dice á esta Presidencia, con fecha 13 del actual, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En el expediente instruido en virtud de instancia elevada á este Tribunal Supremo por el Colegio de Procuradores de Zaragoza en solicitud de que se dicten órdenes que interpreten en su recto sentido el artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil, el señor Fiscal ha emitido el siguiente dictamen:

«El Fiscal, en vista de la instancia elevada al Tribunal Supremo por el Colegio de Procuradores de Zaragoza en solicitud de que se dicten órdenes que interpreten en su recto sentido el artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil, entiende que no es preciso dictar aclaración alguna á lo dispuesto en dicho artículo, el cual al permitir que, en los procedimientos que enumerara, puedan los interesados comparecer por sí mismo ó por medio de sus administradores ó apoderados, pero no valiéndose de otra persona que no sea Procurador habilitado en los pueblos donde los haya, claramente establece este precepto para que puedan acogerse á él, en los casos que proceda, los mismos interesados, personándose por sí propios ó por quienes ostenten, como son los administradores ó apoderados que con carácter de generalidad tengan nombrados quienes hayan de comparecer.

Si á la sombra de la prescripción se dá el caso evidente abusivo de que en los juicios expresados en el artículo 4.º citado, comparecen otras personas mediante poder especial para aquel procedimiento ó general para pleitos aunque en tal documento los denomine administradores el poderdante, y evidentemente este hecho no está consentido por el diáfano espíritu del artículo, sino que contraría los términos expresados del mismo, que prohíben, fuera del caso de tener administrador, valerse de otra persona que no sea Procurador donde los haya, es decir, de otra persona que no sea un gestor ó apoderado cualquiera, sin carácter de generalidad

y permanencia en su representación del interesado.

El texto legal no exige por tanto aclaración, sino aplicación recta, como resuelve la Real orden circular del Ministerio de Gracia y Justicia de 25 de Febrero último, y la única dificultad después de dictada esta Real orden consiste en fijar reglas prácticas para esa recta aplicación, sin establecer alguna norma que parezca arbitraria, ó trámite que no autoriza la ley, y menos de oficio, tratándose de actuaciones civiles.

Por eso cree el Fiscal que tales reglas deben reducirse á que los Jueces en los pueblos donde haya Procuradores deben rechazar de plano toda representación en los procedimientos á que se contrae el artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento, cuando á nombre del interesado comparezca otra persona, siempre que por el contenido del poder conferido por aquél no resulte notoriamente que el mandatario es administrador ó apoderado general facultado de un modo permanente por el interesado por los actos propios de la administración de sus bienes ó para representar en la generalidad de sus negocios, entre ellos la comparecencia en los juicios que puedan derivarse de los mismos negocios ó administración en general; porque cuando esto no resulte notoriamente del poder, deberá este, para surtir efecto, hallarse sustituido en favor de un Procurador habilitado.

En dicho sentido, pues, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, estima procedente el Fiscal y tiene el honor de proponer á la Sala que se sirva la misma acordar que por conducto de su Presidente se dirija circular con las prevenciones oportunas, para la mejor administración de justicia, á los Presidentes de las Audiencias territoriales, dando de ello cuenta al Ministerio de Gracia y Justicia.

La Sala, sin embargo, resolverá con su superior criterio como juzgue más acertado.

Y la Sala de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 del corriente mes, ha acordado lo siguiente:

«Dada cuenta á la Sala del precedente expediente, acordó lo que sigue: Siendo

claro, terminante y expreso lo preceptuado en el artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil respecto de la representación de los interesados en los asuntos á que se refiere dicho artículo, precepto que resultaría notoriamente infringido si se aplicara de manera distinta que la indicada por el señor Fiscal; de conformidad con su dictamen, dirijase circular á los Presidentes de las Audiencias territoriales, para que estos á su vez den las debidas instrucciones á las autoridades de su territorio, con objeto de que las competentes se atengan uniformemente á las reglas trazadas por el señor Fiscal en su dictamen, en consonancia con lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 25 de Febrero último.

Lo que comunico á V. I. para que tenga cumplimiento lo ordenado por la expresada Sala, y con acuse de recibo.»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los funcionarios judiciales del territorio de esta Audiencia.

Sevilla 24 de Marzo de 1913.—Felipe Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 770

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Enero del corriente año.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se formó la lista de electores y elegibles para compromisarios en las elecciones de Senadores, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, acordándose que se saquen copias para fijarlas al público hasta el día 20 del actual, con objeto de oír reclamaciones, y que se remita otra al señor Gobernador civil de la provincia para que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 5

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para las obligaciones del presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre anterior, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para que se publique en el BOLETIN.

Vista una relación de cargo remitida por la Caja de recluta de la zona militar de Córdoba, por el importe de suministros y socorros facilitados á mozos útiles condicionales, durante el período de observación á que estuvieron sometidos, importantes 39'58 pesetas, se acordó abonarlas, librándose con cargo á la consignación presupuestada para gastos de quintas.

De conformidad con el dictamen de la comisión de Beneficencia, se acordó aprobar las cuentas de las medicinas facilitadas á las familias pobres por el farmacéutico don Matías Moreno Blanco, desde Marzo á Noviembre inclusive del año anterior, que ascienden á la cantidad de 3.040'23 pesetas, y las de don Pedro Luis Cámara, desde Mayo á Noviembre, que importan 2.530'34 pesetas.

Se acordó conceder un socorro de 15 pesetas á Bartolomé Cruz Villarreal, para ir á los baños de Fuencaiente.

También se acordó que cuando Alfonso Fernández Gañán disponga llevar á algún asilo ó hospital á la hija que tiene enferma crónica, se le conceda el socorro que en casos análogos se concede.

Leida una solicitud de varios obreros pidiendo trabajo, se acordó que la comisión de Policía urbana y rural, previo reconocimiento de las calles, proponga en las que deba ser arreglado el empedrado y la forma y modo en que deban hacerse los trabajos, para poder conseguir conjurar la crisis obrera, sin perjuicio de recabar el auxilio de los poderes públicos y del señor Gobernador civil de la provincia.

Se acordó que la comisión de Policía urbana y rural señale la alineación pedida por don Antonio Félix Herrero para reedificar la casa que le pertenece en esta villa, calle Alta, número 1.

Conceder á Juan Manuel Fuyo Rey un socorro de 50 pesetas para gastos de un viaje á Madrid con dos hijos que tiene enfermos y han de ser operados.

También se acordó que la comisión de Puestos públicos informe qué pesos y medidas son necesarios para el servicio público, puesto que las reclama el arrendatario.

Que dicha comisión proponga la rectificación que crea oportuna en la tarifa para el cobro del impuesto establecido por ocupación de la vía pública.

El Concejal don Dionisio Pedraza pidió que se cobre inmediatamente á todos los deudores del Municipio, para poder pagar las obligaciones no satisfechas, con cuya petición estuvieron conformes todos los señores concurrentes.

El Concejal don Juan Antonio Ruiz pidió que en la sesión inmediata se presenten las cuentas de los gastos de construcción del paseo de la estación, para examinarlas.

Sesión extraordinaria del día 10

Se acordó, con objeto de facilitar trabajo á los obreros que lo han solicitado, que se proceda al arreglo del empedrado en los trozos de las calles Atahona, Real, Herradores, Pedroche y Anacid, formándose para ello cuatro brigadas, y que se pague á razón de 35 céntimos cada metro de empedrado.

Que por la Alcaldía se hagan las gestiones necesarias con los propietarios de las casas en las calles de Antonio Barroso, Padre Llorente, Concejo y Santos Isa-sa, para ver si se encuentra el medio de alcantarillarlas con la ayuda de los mismos.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación del oficio remitido por el señor Gobernador civil de la provincia desestimando el recurso de alzada que tenía interpuesto don Casiano Bermudo, como arrendatario de puestos públicos en 1911, contra un acuerdo de este Ayuntamiento, y ordenando que cese la suspensión de procedimiento de apremio que se seguía contra dicho señor, como deudor á fondos municipales.

Sesión ordinaria del día 12

Se aprobó el acta de la anterior.

Se confirmaron los acuerdos tomados en la extraordinaria que se celebró el día 10.

Se aprobó la alineación propuesta por la comisión de Policía urbana y rural para la reedificación de la casa calle Alta, número 1, propia de don Antonio Félix Herrero.

Se acordó que dicha comisión informe acerca del precio á que debe abonarse á don Rafael Gañán Grande el terreno que se le expropiará en la calle Rey.

Que se recuerde á la misma comisión que examine é informe cuanto antes las cuentas de las obras hechas en las escuelas públicas.

Conceder á Francisco Rico Romero un socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de un niño mellizo.

Que se incluya á Lucas Vacas Ruiz y á José Varea Arévalo en la lista de familias pobres para la Beneficencia, y se les facilite la correspondiente papeleta.

Que la comisión de Beneficencia informe acerca de la solicitud presentada por José Vacas Palomo, que pide un socorro mensual para lactancia de un niño.

Se examinó y fué aprobada la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba correspondiente al cuarto trimestre de 1912.

El Concejal don José Rico pidió que se obligase al rematante de consumos á que preste la fianza definitiva, cual debió haberlo el primer año del arriendo, pues él no quiere incurrir en responsabilidad por incumplimiento de dicho requisito legal. Con esta manifestación estuvieron conformes los señores concurrentes.

Don Juan Antonio Ruiz propuso también que constituya la fianza definitiva el arrendatario de pesas y medidas.

Quedó la Corporación enterada de la lista de deudores y acreedores al Ayuntamiento en 31 de Diciembre último, y manifestó el Concejal don Dionisio Pedraza que debe cobrarse á todos los que deben para pagar las obligaciones que no han sido satisfechas.

Se acordó facultar á la comisión de Policía urbana y rural para que organice los trabajos de empiedro de las calles, distribuya los obreros y adquieran los materiales que sean precisos, cuyo importe se abonará de la consignación respectiva del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 19

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió á determinar el número de

secciones para el sorteo que habrá de efectuarse en su día para la elección de Vocales asociados á la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año, acordando que se anuncie el resultado de la formación de las secciones por el plazo y á los efectos del artículo 79 de la ley Municipal.

Se acordó aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en las obras de las escuelas públicas.

Que la comisión de Policía urbana y rural informe acerca de la solicitud presentada por varios vecinos pidiendo que se empiedre la calle Rey.

Se facultó á la expresada comisión para que se encargue de dirigir los trabajos del alcantarillado de las calles donde han de hacerse estas obras, señalando precio á la mano de obra y cuanto fuere preciso.

Que la comisión de Beneficencia informe acerca de la solicitud presentada por Antonio Grande Vacas, que pide se le conceda papeleta de pobre para la Beneficencia.

Se acordó reponer el arbolado de la Avenida de la Estación, bajo la dirección de la comisión de Policía urbana y rural.

Sesión ordinaria del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que la comisión de Beneficencia informe las siguientes instancias: una de Francisco González Díaz pidiendo se le conceda un socorro para alimentarse, y otra de Pedro Caballero Noci que solicita ser incluido en la lista de pobres para la Beneficencia municipal.

Que dicha comisión examine la lista de pobres que han solicitado verbalmente este beneficio, con objeto de rectificar la existente y formar una nueva para el corriente año.

También se acordó que la comisión de Policía urbana y rural informe si es preciso hacer las obras que indica el Veterinario don Alfonso Fernández en su solicitud, para que quede en buen estado el edificio destinado á cuartel de caballos sementales, proponiendo lo que fuese necesario para que el Ayuntamiento acuerde lo procedente.

Se acordó facultar á don José Fernández Luna para que recoja en las oficinas de la Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba los expedientes de excepciones concedidas á los mozos de los tres reemplazos anteriores que han de revistarse en el actual.

Quedó el Ayuntamiento enterado de la liquidación ó cuenta del presupuesto de 1912, de la que resulta que los ingresos pendientes de cobro, que pasarán como resultas al de 1913, ascienden á pesetas 87.235'46, y lo pendiente de pago á 41.739'01 pesetas, cuya liquidación se aprueba, acordándose que tan pronto como se reciba el presupuesto ordinario del corriente año, sancionado por el señor Gobernador civil, se forme el refundido, que con la liquidación y copia de las relaciones de acreedores y deudores, se envíe un ejemplar á dicho señor, según está prevenido.

A instancia del Concejal don Francisco Cepas se acordó comunicar al Administrador de la Sociedad Eléctrica que cumpla la obligación que tiene impuesta de que dure el alumbrado público de sol á sol.

Pósitos

Se acordó aprobar las cuentas de ordenación y las de caudales del Pósito, correspondientes al año de 1912, sobre las que no se han presentado reclamaciones durante su exposición al público, y que se remitan con su copia al señor Jefe de la Sección provincial, para los efectos consiguientes.

Villanueva de Córdoba 12 de Febrero de 1913.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 16 del actual.

Villanueva de Córdoba 18 de Febrero de 1913.—Visto bueno: El Alcalde, Matías Moreno.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.063

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Varios señores Concejales preguntan al señor Presidente si se habían hecho gestiones sobre el derribo de algunas alambradas, acordándose se haga estudio sobre el asunto para ver si le asiste derecho y está en las facultades de esta Alcaldía ordenar la demolición.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Igualmente se aprobó la distribución de fondos del mes anterior, autorizando al señor Presidente para que realice los pagos necesarios obligatorios del mes actual.

Quedaron aprobados los extractos de los acuerdos tomados en el mes de Enero último.

También se aprobó la renuncia que hace don Francisco Real Bellido del cargo de oficial de la Secretaría, que venía desempeñando.

El Concejal señor Romero dá un voto de censura en contra del señor Presidente por haber dejado cesante á un tablero de la expendición de carnes, adhiriéndose á este voto los señores Yuste, Luna, Naranjo, Hidalgo, Villalba y Ariza. Contestando el señor Presidente, que si había dejado cesante al tablero aludido Agustín del Valle Rodríguez, ha sido en el sentido de suspenso, según la facultad la ley.

El Concejal don José Pintor Clavellinas dá un voto de gracia al señor Presidente por la buena gestión administrativa que viene ejerciendo desde que tomó posesión, y censura á los señores Concejales Yuste, Luna, Naranjo, Hidalgo, Villalba, Ariza y Romero, que han dado el voto de censura al señor Presidente sin razón ni fundamento para tal proceder.

Los señores Concejales don Fernando Baena Urbano, don Francisco Alba Moyano y don Juan Fernández Jaén se adhieren á lo manifestado por el señor Pintor Clavellinas.

Pósito.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Repartir 5.000 pesetas á los labradores necesitados, de los fondos del Pósito de esta villa.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobada la renuncia que hace Juan Jiménez Rosal del cargo de guarda del paseo público, acordando nombrar para referido cargo á Juan Bautista Marín Laguna.

Se nombró como Secretario interino para asuntos de quintas á don Francisco Real Bellido, por tener parte interesada en el sorteo el que la viene desempeñando en propiedad.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron leídas varias instancias de individuos que solicitan el puesto de tablero de la expendición pública de carnes, por estar suspenso del cargo el que lo venía desempeñando, entablándose una discusión acalorada, viéndose el señor Presidente obligado á levantar la sesión, sin que recayera acuerdo sobre el particular.

Fernán Núñez 1.º de Marzo de 1913.—Fernando Torres.

El extracto que precede fué aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día.

Fernán Núñez á 1.º de Marzo de 1913.—Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

CÓRDOBA

Núm. 1.130

Trascurrido el plazo de ocho días durante el cual ha permanecido expuesta al público la división de secciones en que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 10 del actual, distribuyera las clases contribuyentes de las que habían de elegirse los individuos á quienes, por sorteo correspondía formar parte de la Junta municipal de asociados en el año que rige, sin que contra aquella se haya producido reclamación alguna en dicho periodo, se anuncia por el presente edicto que el lunes inmediato 31 del corriente mes, en la sesión pública que celebre esta Corporación, se verificará el sorteo para la designación de los treinta y seis contribuyentes que, como Vocales y en unión de los señores Concejales, habrán de constituir indicada Junta, con arreglo á cuanto se dispone en el artículo 68 de la ley orgánica vigente.

Lo que se publica para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 24 de Marzo de 1913.—S. Muñoz.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 1.094

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 4 del mismo, á las diez de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poca grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo

cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 22 de Marzo de 1913.—El Administrador, Adolfo Heras.—V.º B.º: El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.143

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de doña Carmen Arce y Luque, para inscribir en el Registro de la propiedad de este distrito el dominio pleno de un olivar al sitio de la Toledana y Tintén, de este término, de cabida de dos fanegas, uno y medio celemines, ó una hectárea, treinta áreas y diez centiáreas, con noventa y siete olivos; que linda al Norte con más de Agustín Sánchez; por el Este más de don Francisco Salas; al Sur con igual plantío de Antonio Rubio, y por el Oeste con el camino de Tintén; cuya finca le pertenece por haberle sido adjudicada al fallecimiento de su esposo don Antonio María Prieto y Ariza, el que á la vez la compró de don José Navarro y Carrasco, al que perteneció por habersele adjudicado en la partición privada que hizo con sus hermanos Tomás, José, Miguel, María de los Dolores, Amador, Rafael y Francisco Navarro Carrasco, á nombre de los cuales se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este distrito; en cuyo expediente y por término de ciento ochenta días, se ha mandado citar á los dichos siete hermanos, y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, que se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Montilla á veintidos de Marzo de mil novecientos trece.—Manuel F. y Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.147

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y ocupación de una lechona de diez meses, entrepelada, con algunas cerdas blancas, como de cuatro arrobas de peso, con las orejas despuntadas y rasgadas por delante, sin hierro; otra de la misma edad, pelo y señas; un lechón de cuatro meses, pelo prieto, como de dos arrobas y media, con la misma seña en las orejas y como particular seña un lobanillo en la ingle del lado derecho, de la pertenencia de Tomás Rufo Agredano, sustraídos en la noche del dieciocho al diecinueve del actual, de una zahurda próxima á la casa de la dehesa de los Hatillos, propiedad de don Manuel de la Fuente, y habidos los

pongan á disposición de este Juzgado, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veinticuatro de Marzo de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—P. D., El Oficial de Secretaría, Rafael González.

BAENA

Núm. 1.109

Don Tomás de Mendigutía y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los cerdos que al final se expresan, propios de Antonio Ramírez Luna, vecino de Nueva Carteya, hurtados la noche del diez al once del actual de una zahurda de la finca llamada «Guta», de este término, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos.

Dado en Baena á quince de Marzo de mil novecientos trece.—Tomás de Mendigutía.—El Secretario, José Santano.

Señas

Seis lechones de tres meses, cuatro de ellos colorados, cuatro machos y dos hembras, uno de ellos colorado con pintas negras y una hembra con el pelo blanco.

Todos sin hierro ni seña.

CIUDAD REAL

Núm. 1.142

Don José Ramírez Cárdenas y de Baeza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: que en virtud de orden de la Audiencia de esta capital, se cita á Pedro Trujillo Mármol, vecino de Encinas Reales, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante dicha Audiencia el día cinco de Abril próximo y hora de las diez, con el fin de asistir al juicio oral de la causa que se sigue contra el mismo y otros sobre contrabando de tabaco, bajo los apercibimientos á que haya lugar en derecho.

Dado en Ciudad Real á veinticuatro de Marzo de mil novecientos trece.—José Ramírez.—El Secretario, J. Carrillo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.151

GARAT GARCIA Enrique, domiciliado en Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá, ante la Audiencia de Granada, el día veintisiete del actual y hora de las doce, para asistir al juicio oral de la causa seguida sobre atentado contra María Dolores Moreno.—Baza veintidos de Marzo de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, P. S., Pedro Marín.

Núm. 1.150

GARAT GARCIA Enrique, domiciliado en Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá, ante la Audiencia de Granada, el día catorce de Abril próximo y hora de las doce, para asistir al juicio oral de la causa seguida sobre estafa contra José Deogracias García Moreno.—Baza veintidos de Marzo de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, P. S., Pedro Marín.

Núm. 1.146

HEREDIA José, vecino de Mora, sin que consten otras circunstancias; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, á prestar declaración en causa que se sigue contra Zoilo Gijón Herrera por hurto de caballerías.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.148

VEGA LOPERA Antonio (a) Pelillos, natural de Almedinilla, del campo, de unos cincuenta años, de estatura baja y delgado; domiciliado últimamente en Almedinilla; procesado por el delito de robo; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba.

Núm. 1.152

PEREZ MARTINEZ Antonio, vecino de Zapateros, pintor, de treinta años, estatura baja, barba afeitada, poco poblada por los lados, pelo rubio y algo rizado, bigote ensortijado, ojos saltones, viste ropa blanca, cuyo paradero se ignora; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, para notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria.—Estepa veintidos de Marzo de mil novecientos trece.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6.